



**COMITÉ EJECUTIVO DE ACTUALIZACIÓN Y  
MODERNIZACIÓN DE ESTATUTOS**  
**REUNIÓN N°94**  
**Online**  
**30 de diciembre de 2025**

**I. ASISTENCIA**

**a. ASISTENTES - INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO**

María Begoña Aguilar	Consejera Normativa de Sedes
Carlos Castro	Director General de Estrategia y Articulación Institucional
Esteban Díaz	Consejero Superior
Elizabeth Mendoza	Representante de paraacadémicos en el Consejo Superior
Raúl Stegmaier	Consejero Superior

**b. ASISTENTES - EQUIPO TÉCNICO**

Roemil Jorquera	Jefe de Gabinete de la DGEAI
Daniela Mahan	Jefa de Documentación de Secretaría General

**II. TABLA:**

1. Sesión N°13 del Consejo Directivo.

**III. DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

El Sr. Carlos Castro inicia la reunión indicando que durante la tarde se realizará la continuación de la sesión N°13 del Consejo Directivo. Esta reunión se focalizará en la revisión de la presentación, específicamente en el punto:

- Observaciones propuestas de modificaciones a los Estatutos derivadas del lineamiento de modelo de organización académica y emplazamientos.

El Sr. Roemil Jorquera despliega la presentación, procediendo a la revisión. Los ajustes y mejoras se registran en el documento presentado en el anexo.

Siendo las 13:00 horas, se da por finalizada la reunión.

**PRINCIPALES ELEMENTOS DE LA REUNIÓN**

**N°01**

Consolidar los ajustes para su presentación en la sesión N°13 del Consejo Directivo, del 30 de diciembre, explicitando todos los cambios producto de las observaciones aportadas por los integrantes del Consejo Directivo.

**COMITÉ EJECUTIVO DE ACTUALIZACIÓN Y  
MODERNIZACIÓN DE ESTATUTOS  
ACTA N° 94**

**ANEXO**

**Registro de trazabilidad: propuesta de modificación de Estatutos  
Lineamientos modelo de organización académica y emplazamientos**

**Antecedentes Generales**

<b>PARTICIPACIÓN</b>	<b>COMENTARIOS</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
8 de 30 integrantes envían aportes (comentarios, precisiones o preferencias).	187 aportes en total.	Extracción Revisión del Comité Ejecutivo Aplicación de cambios

48

**Propuesta de modificación de Estatutos  
Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Departamentos (1/8)**

**TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN**

Art. x: La organización académica de la institución se compone de tres pilares principales:

- 1) Departamentos,
- 2) Escuelas, y el
- 3) Consejo Académico.

Art. 69: El quehacer académico de la Institución se organizará fundamentalmente a través de Departamentos. Los Departamentos serán los centros responsables del desarrollo de la docencia, investigación y vinculación con el medio en áreas de disciplinas afines o complementarias.

49

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Departamentos (2/8)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

- Artículo Transitorio:

Los actuales Departamentos Académicos y Docentes de la Casa Central y Departamentos de Sedes pasarán a constituir los Departamentos a que hacen mención ~~en~~ **en** estos Estatutos. Quienes, a la fecha de promulgación de la modificación de Estatutos, ostenten la Dirección de dichos Departamentos se mantendrán en sus cargos hasta el término del período para el cual fueron elegidos, conforme a la normativa vigente al momento de su elección.

50

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Departamentos (3/8)**

Art. 70: Cada Departamento tendrá un Director y un Consejo ~~de Departamento~~. Serán integrantes del Consejo todos los académicos y docentes en propiedad, de jornada completa y media jornada adscritos al Departamento. Participarán en el Consejo, solo con derecho a voz, dos estudiantes, elegidos por ~~los alumnos~~ **sus pares** de acuerdo con un reglamento aprobado por el Consejo Académico.

Art. 71: El Consejo de Departamento será presidido por el Director del Departamento y sus funciones serán:

a) Organizar las actividades de docencia, investigación y vinculación con el medio, de acuerdo con las normas y políticas de la Institución.

51

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Departamentos (4/8)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 71 (continuación):

- b) Proponer al Consejo Académico los planes y programas de las carreras conducentes a título y grado, y de los programas de postgrado dependientes del Departamento al Consejo Académico o al Consejo de Escuela que corresponda, según la naturaleza de la propuesta.
- c) Velar por el cumplimiento de los programas y la calidad de las funciones académicas del Departamento.
- d) Proponer a la Rectoría el plan de desarrollo del Departamento y de perfeccionamiento de sus académicos, y docentes y paraacadémicos.
- e) Aprobar, rechazar o modificar la distribución de fondos propuesta por la Dirección del Departamento .

52

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Departamentos (5/8)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 71 (continuación):

- f) Conocer, proponer y pronunciarse ante las autoridades que indiquen los reglamentos respectivos sobre la incorporación, permanencia, ~~promoción~~ o remoción de sus académicos, docentes y paraacadémicos\*.
- g) Las demás atribuciones y obligaciones que le señalen estos Estatutos y los reglamentos de la Universidad.

\* Fuente: ROAC, Art. 28, letra i).

53

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Departamentos (6/8)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 72:El Director del Departamento representará al Departamento, interna y externamente, y será su máxima autoridad ejecutiva. Como tal tendrá la responsabilidad administrativa y económica de la marcha del Departamento y la supervisión administrativa del desempeño de todos los académicos, docentes y paraacadémicos adscritos al Departamento.

Art. 73:El Director del Departamento será elegido por el Consejo de Departamento. Durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido; empero, una misma persona no podrá ser elegida tres veces en forma consecutiva. Para ser elegido se requiere ser integrante del Consejo de Departamento de jornada completa y de una de las ~~tres~~ **dos** más altas jerarquías.

54

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Departamentos (7/8)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo transitorio:

Cuando estos Estatutos establezcan requisitos de jerarquía para asumir cargos directivos y/o colegiados, aquellos que son elegibles al momento de su promulgación, mantendrán esta condición.

Notas:

- Los artículos 74 y 75 sobre Unidades Docentes se eliminan de los Estatutos, ya que la denominación se homologa por Departamento.
- Los artículos 76 hasta el 81 no se consideran a nivel estatutario porque, según los acuerdos del Consejo Directivo, la Organización Académica de las Sedes se integra a la Organización Académica Institucional y será establecida a nivel de reglamento orgánico.

55

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Departamentos (8/8)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo transitorio:

Las personas ejerciendo, al momento de la promulgación de estas modificaciones a los Estatutos, la Dirección de las Sedes José Miguel Carrera de Viña del Mar y Rey Balduino de Bélgica de Concepción, continuarán en sus funciones hasta el término del período para el cual fueron elegidas, conforme a la normativa vigente al momento de su elección.

56

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Escuelas (1/4)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. x: Las Escuelas tienen como rol fundamental resguardar la integridad y coherencia de los distintos niveles formativos **definidos bajo su responsabilidad**, controlando el cumplimiento de los estándares a nivel institucional. **Cada Escuela contará con una Dirección y un Consejo de Escuela, cuya conformación será establecida a nivel de reglamento orgánico.**

57

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**  
**I. Modelo de organización académica: Escuelas (2/4)**

Art. x: La Dirección de cada Escuela será nombrada por el Rector a proposición de la Vicerrectoría Académica. **Se** encargará de desarrollar la tuición administrativa **de** carreras conducentes a título y grado, ~~y~~ o de programas de postgrado que lo requiera ~~n~~ y las demás atribuciones y obligaciones que le señalen estos Estatutos y los reglamentos de la Universidad.

58

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**  
**I. Modelo de organización académica: Escuelas (3/4)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. X: ~~El~~Cada Consejo de Escuela **será presidido por quien ejerza la Dirección de la Escuela** y tendrá las siguientes funciones **según nivel formativo**:

- a) Proponer normativa ~~del nivel formativo~~ para aprobación del Consejo Académico, ~~por ejemplo, así como~~ criterios y estándares de calidad, marcos regulatorios de cada nivel, entre otros.
- b) Recomendar al Consejo Académico la creación o la supresión de carreras conducentes a título **y grado**, ~~y~~ o programas de postgrado ~~del nivel formativo~~.
- c) Aprobar el ajuste curricular de carreras conducentes a título **y grado**, ~~y~~ o programas de postgrado, que no modifiquen el perfil de egreso ni las competencias en consistencia con el marco regulatorio **correspondiente** ~~del nivel formativo~~.
- d) Aprobar su reglamento interno, en el marco del reglamento definido por el Consejo Académico.

59

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Escuelas (4/4)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. X (continuación):

e) Evaluar ~~los mecanismos de articulación,~~ la equivalencia, el cumplimiento de estándares del nivel formativo a nivel institucional **y los mecanismos de articulación correspondientes.**

**f) Supervisar la gestión de la dirección de la Escuela.**

**g) Resguardar el cumplimiento de la tutela única de carreras conducentes a título y grado o programas de postgrado.**

**h) Elegir al representante de la Escuela en el Consejo Académico, como lo establece el Art. 42.**

~~f) i) Las demás atribuciones y obligaciones que le señalen estos Estatutos y los reglamentos de la Universidad.~~

60

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Consejo Académico (1/10)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 40: El Consejo Académico es el organismo colegiado responsable de fijar las normas que regulan las actividades académicas de la Institución.

Art. 41 El Consejo Académico estará integrado por:

a) el Rector, quien lo presidirá,

b) un ~~representante~~ **consejero elegido** por cada **Consejo de** Escuela, y

c) diez consejeros **elegidos por el Claustro Pleno.**

Participarán además en el Consejo Académico, sólo con derecho a voz, dos representantes de los estudiantes elegidos por ~~los estudiantes~~ sus pares, **de acuerdo con un reglamento aprobado por el Consejo Académico.**

61

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Consejo Académico (2/10)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 42: El representante de cada Escuela establecido en la letra b) del artículo anterior será elegido por el Consejo de Escuela de entre los Consejeros de la misma, **y** dejará de ser Consejero **de Escuela**, debiendo ser reemplazado una vez que asuma el cargo en el Consejo Académico. El Director de Escuela no podrá ser elegido para este cargo.

Los consejeros indicados en la letra c) del **artículo 41** serán elegidos por el Claustro Pleno **de entre sus integrantes que** pertenezcan a una de las ~~tres~~ dos jerarquías superiores de la Carrera Académica o la Carrera Docente. Estos consejeros permanecerán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos sin limitaciones. **La renovación de estos cargos se hará por parcialidades cada dos años. Con tal objeto, al vencimiento de un bienio cesarán en sus cargos cinco de ellos y al vencimiento del bienio siguiente lo harán los otros cinco consejeros, y así en lo sucesivo alternadamente cada dos años.**

62

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Consejo Académico (3/10)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 42 (continuación):

~~En la elección de estos consejeros, cada miembro del Claustro podrá marcar hasta dos preferencias en una lista de candidatos previamente inscritos. Un reglamento, aprobado por el Consejo Superior, regulará este proceso eleccionario. Estos cargos de consejeros serán incompatibles con el de cualquier autoridad unipersonal de la Institución, así como con el de integrante electo de otra autoridad colegiada.~~

63

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Consejo Académico (4/10)**

**Artículos transitorios:**

1.- Conformación inicial del Consejo Académico como la integración de los actuales Consejo Académico y Consejeros Normativos de Sedes hasta el cumplimiento de sus actuales períodos para los cuales fueron elegidos.

2. Posteriormente y para garantizar la renovación por parcialidades de los integrantes del Consejo Académico, y por única vez, cinco de los consejeros indicados en las letras c) del artículo 42 serán elegidos por un lapso de dos años (elección aleatoria de 5 y 5?).

64

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Consejo Académico (5/10)**

**TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN**

(letra k) sobre funciones del Consejo Académico) ~~Art. 43: Para el único efecto de elegir los consejeros del Consejo Superior indicados en las letras e) y f) del artículo 32; se integrarán al Consejo Académico, en la oportunidad correspondiente, los directores de Sedes:~~

Art. 44: Corresponde al Consejo Académico:

- a) Aprobar y armonizar la normativa y estándares académicos institucionales en docencia, investigación y vinculación con el medio.
- b) Aprobar ~~y modificar~~ los reglamentos que regulan la Carrera Académica y la Carrera Docente.
- c) Aprobar el modelo educativo institucional y los marcos regulatorios de los niveles formativos, resguardando la articulación entre ellos y la coherencia institucional.

65

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Consejo Académico (6/10)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 44 (continuación): Corresponde al Consejo Académico:

**d) Aprobar la normativa asociada a la tutela única de carreras conducentes a título y grado y programas de postgrado.**

~~d) e)~~ Pronunciarse sobre la creación ~~de nueva oferta académica~~ o la supresión de carreras conducentes a título y grado, y de programas de postgrado, previo informe técnico del Consejo de Escuela correspondiente **al nivel formativo.**

~~e) f)~~ Aprobar el rediseño curricular de carreras conducentes a título y grado, y de programas de postgrado, previo informe técnico del Consejo de Escuela correspondiente **al nivel formativo.**

~~f) g)~~ Evaluar la aplicación, **y** resolver discrepancias ~~y emitir directrices~~ **sobre el modelo educativo** y los marcos regulatorios ~~de los niveles formativos y de la oferta formativa,~~ resguardando la articulación entre niveles formativos y su coherencia institucional.

66

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Consejo Académico (7/10)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 44 (continuación): Corresponde al Consejo Académico:

~~g) h)~~ Proponer al Consejo Superior las modificaciones a la estructura y organización académica de la Institución.

~~h) i)~~ Proponer al Consejo Superior la creación o supresión de Departamentos.

~~i) j)~~ Aprobar ~~y modificar~~ las normas que regulan el perfeccionamiento de académicos y docentes.

~~j) k)~~ Designar a los consejeros del Consejo Superior indicados en las letras e) y f) del artículo 32.

~~k) l)~~ Proponer al Claustro Pleno la modificación de Estatutos.

~~l) m)~~ Proponer al Claustro Pleno la remoción del Rector.

~~m) n)~~ Aprobar su reglamento interno.

67

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Consejo Académico (8/10)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 44 (continuación):Corresponde al Consejo Académico:

~~n)-ñ)~~ Convocar al Claustro Pleno para debatir y pronunciarse sobre las materias que el Consejo Académico considere pertinentes.

~~ñ)-o)~~ Ejercer las demás atribuciones establecidas en estos Estatutos y reglamentos institucionales.

Art. 45: El Consejo Académico deberá sesionar con ~~un mínimo de dos tercios~~ **la mayoría** de sus integrantes en ejercicio **con derecho a voto**.

Art. 46: Los acuerdos del Consejo Académico requerirán el voto favorable de, ~~a lo menos, la mayoría absoluta~~ de sus integrantes en ejercicio **con derecho a voto**, salvo en los casos en que estos Estatutos establezcan un *quórum* de acuerdo diferente.

68

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Consejo Académico (9/10)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 47: El Consejo Académico sesionará en forma ordinaria al menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando lo cite el Rector o un tercio de sus integrantes en ejercicio **con derecho a voto**, conforme a su reglamento.

Art. 48: El Consejo Académico podrá constituir comités, cuyos integrantes podrán ser académicos y docentes que no son parte del Consejo. El Consejo Académico asignará funciones específicas a cada uno de estos comités y podrá delegar en ellos algunas de sus atribuciones. La constitución de cada uno de estos comités, así como la delegación de atribuciones requerirá la aprobación de, ~~a lo menos,~~ dos tercios de los integrantes en ejercicio del Consejo **con derecho a voto**.

69

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: Consejo Académico (10/10)**

TITULO XII LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

Notas:

- El uso de la denominación comité se propone para armonizar el uso de lenguaje, respecto a definiciones tomadas, por ejemplo, en el Reglamento Orgánico del Consejo Superior (ROCS).
- Se eliminan los artículos 49 al 56 porque sus atribuciones se integran a las definiciones del Consejo Académico **y/o del Consejo de Escuela.**

70

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: otros artículos (1/6)**

TITULO IV LA INSTITUCIÓN Y SUS INTEGRANTES

Art. 11: En la Institución existirán autoridades unipersonales y colegiadas.

Serán autoridades colegiadas el Claustro Pleno, el Consejo Superior, el Consejo Académico, los Consejos de Escuela y los Consejos de Departamentos, los cuales tendrán las facultades, atribuciones y composición que estos Estatutos y los reglamentos dispongan.

Serán autoridades unipersonales, el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, el Contralor General, los Directores de Escuela y los Directores de Departamentos, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en estos Estatutos, en los reglamentos y en los decretos de delegación de atribuciones del Rector.

71

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: otros artículos (2/6)**

TITULO VII EL CONSEJO SUPERIOR Y UNIDADES DEPENDIENTES

Art. 32: El Consejo Superior estará integrado por:

- a) El Rector.
- b) Un representante del Presidente de la República.
- c) Un representante de los exalumnos.
- ~~ch)~~ d) Cuatro representantes de los académicos.
- ~~ch)~~ e) Dos representantes de los docentes.
- ~~e)~~ f) Un consejero elegido por el Consejo Académico, ~~la elección debe recaer en de~~ entre personas ajenas a la Institución.
- ~~f)~~ g) Un consejero elegido por el Consejo Académico, de entre los exalumnos de la Institución que no desempeñen labores de jornada completa en la Universidad.

72

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: otros artículos (3/6)**

TITULO VII EL CONSEJO SUPERIOR Y UNIDADES DEPENDIENTES

Art. 37: Corresponde al Consejo Superior:

- a) Cautelar el cumplimiento de los fines de la Institución.
- b) Determinar las orientaciones generales de la Universidad.
- c) Establecer y desarrollar las políticas tendientes a dotar a la Universidad de los recursos necesarios para la consecución de sus fines.
- ch) Aprobar los planes de desarrollo de la Institución.
- d) Aprobar, previo informe del Consejo Académico la creación o supresión de emplazamientos, ~~d~~Departamentos, ~~e~~Escuelas, carreras conducentes a título y grado, y programas de postgrado.
- e) Aprobar, a proposición del Consejo Académico, los reglamentos orgánicos que definen la estructura académica de la Institución, así como sus modificaciones.
- f) Aprobar, a proposición del Rector, los reglamentos orgánicos que definen la estructura administrativa de la Universidad y sus modificaciones.
- g) Designar al Rector de la Universidad en el caso y forma previstos en el artículo 61 de estos Estatutos.

73

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: otros artículos (4/6)**

TITULO VII EL CONSEJO SUPERIOR Y UNIDADES DEPENDIENTES

Art. 37: Corresponde al Consejo Superior:

h) Designar al Secretario General y al Contralor General de acuerdo a las disposiciones del Título XI.

i) Pronunciarse respecto de las acciones de la Universidad, especialmente las relativas a la administración financiera y conferir mandatos generales o especiales, con las más amplias facultades, a autoridades unipersonales de la Universidad, en materias administrativas, civiles, comerciales, financieras, judiciales o de otra índole, sin más limitaciones que las contenidas en estos Estatutos.

j) Designar a los auditores externos para revisar el Estado Financiero Anual General de la Universidad.

k) Aprobar, rechazar o modificar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad, presentado por el Rector.

l) Aprobar la contratación de empréstitos de largo plazo.

ll) Aprobar la enajenación, hipoteca y adquisición de bienes raíces.

74

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: otros artículos (5/6)**

TITULO X EL RECTOR Y LOS INTEGRANTES DE RECTORÍA

Art. 61: Si en la segunda votación del Claustro Pleno, ninguno de los candidatos obtuviese el 60% requerido, el Rector será elegido por el Consejo Superior de entre los candidatos que participaron en la segunda vuelta electoral. Resultará elegido quien obtenga los votos de, a lo menos, seis de los ~~miembros~~ integrantes del Consejo **con derecho a voto**. Si el Rector en ejercicio fuese uno de los candidatos, no podrá participar en la sesión del Consejo Superior en que se realizare la elección

Art. 62: El Rector podrá ser removido por decisión del Claustro Pleno, a la que concurra con su voto favorable, a lo menos, el 60% de la votación de ese claustro. La moción de remoción puede ser presentada por el Consejo Superior, el Consejo Académico o un tercio del total de los miembros en ejercicio del Claustro Pleno.

75

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**I. Modelo de organización académica: otros artículos (6/6)**

TITULO XIV LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Art. 82: La reforma a estos Estatutos podrá ser propuesta por el Consejo Superior, el Rector, el Consejo Académico, o por un tercio de los miembros en ejercicio del Claustro Pleno.

Las proposiciones de reforma serán presentadas al Secretario General quien, en el plazo de tres días hábiles, deberá citar ~~a todos los~~ **al Claustro Pleno** a sesiones que tendrán como único objeto el conocer y debatir la proposición de reforma.

76

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**II. Domicilio legal en la ciudad de Valparaíso, desarrollando su quehacer en ésta y otras ciudades (1/1)**

TITULO I NOMBRE Y DOMICILIO

Art. 1: La Universidad Técnica Federico Santa María es una fundación dedicada a la educación superior que, de acuerdo a la voluntad testamentaria de su fundador, don Federico Santa María Carrera, desarrolla su actividad académica preferentemente en la creación, enseñanza y difusión de la Ciencia y la Tecnología.

La Institución orienta su quehacer de acuerdo a los superiores intereses de la nación y se encuentra abierta a todos los jóvenes estudiosos, poniendo especial énfasis en facilitar la admisión y la permanencia de aquellos que, reuniendo las aptitudes y actitudes exigidas por el trabajo académico, no poseen suficientes medios materiales.

La Universidad Técnica Federico Santa María tiene su domicilio legal y su Casa Central en la ciudad de Valparaíso, pudiendo desarrollar su quehacer en ésta y otras ciudades.

77

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**III. Claustro Pleno (1/7)**

TITULO EL CLAUSTRO INSTITUCIONAL

Art. 20: El Claustro Pleno será el cuerpo colegiado a través del ~~que~~ **que** **cual** se expresará la voluntad de académicos y docentes en relación a las materias expresamente señaladas en estos Estatutos. Asimismo, el Claustro Pleno será la instancia de **que** dispondrán académicos y docentes para dialogar, debatir y pronunciarse en torno a las materias de interés de sus miembros o que le sean planteadas por alguna autoridad institucional.

Art. 21: El Claustro Pleno estará integrado por todos los académicos y docentes en propiedad, de jornada completa y de media jornada.

78

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**III. Claustro Pleno (2/7)**

TITULO EL CLAUSTRO INSTITUCIONAL

Art. 22: Serán atribuciones del Claustro Pleno:

- a) Elegir al Rector de la Universidad, salvo en el caso previsto en el artículo 61, y removerlo conforme a lo dispuesto en el artículo 62.
- b) Pronunciarse sobre la disolución de la Fundación.
- c) Aprobar la modificación de estos Estatutos.
- d) Aprobar el reglamento para su funcionamiento, así como sus modificaciones.
- e) **Representar** ante cualquier autoridad institucional, la posición que el claustro tenga sobre alguna materia de interés de sus miembros, o que haya sido sometida a su consideración por alguna autoridad con facultad de convocatoria.

79

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**III. Claustro Pleno (3/7)**

Art. 24: Las decisiones relacionadas con las atribuciones del Claustro Pleno para elegir y remover autoridades, elegir consejeros, así como las relativas a modificaciones de Estatutos y disolución de la fundación, se tomarán siempre a través de votaciones secretas y en forma diferida respecto de la oportunidad en que se realizare la discusión del tema correspondiente.

En los casos de elección y remoción del Rector, elecciones del Consejo Superior y del Consejo Académico, reforma de Estatutos y disolución de la Fundación, los integrantes del Claustro Pleno deberán votar en forma simultánea.

80

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**III. Claustro Pleno (4/7)**

**TITULO EL CLAUSTRO INSTITUCIONAL**

Art. 25 (actual): En todas las votaciones el voto de los académicos y docentes de media jornada se ponderará en un 50% en relación al voto de los académicos y docentes de jornada completa.

Art. 26 (propuesta de modificación): En las votaciones del Claustro Pleno, los votos de académicos y docentes de igual jornada tendrán igual ponderación.

Art. X: En todas las votaciones el voto de los académicos y docentes tendrá igual ponderación. El voto de académicos y docentes de media jornada tendrá una ponderación de un 50% en relación al voto de los académicos y docentes de jornada completa.

81

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**III. Claustro Pleno (5/7)**

TITULO EL CLAUSTRO INSTITUCIONAL

Art. 27: Las decisiones del Claustro Pleno se tomarán por mayoría absoluta ~~del poder de votación~~ **de los votos válidamente emitidos**, excepto en aquellos casos en que estos Estatutos establezcan un quorum especial. Los acuerdos relacionados con las atribuciones de la letra e) ~~del artículo 22~~ tendrán solo naturaleza indicativa para las autoridades de la Institución.

Art. 28: El Claustro Pleno podrá ser convocado por decisión del Consejo Superior, del Rector o de las demás autoridades a las que estos Estatutos confieran tal atribución. El Claustro Pleno podrá también auto convocarse por petición escrita de un tercio del total de sus ~~miembros~~ integrantes. La convocatoria deberá señalar el objeto preciso de la convocatoria, quedando prohibido plantear en el Claustro cualquier materia ajena a la citación.

82

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**III. Claustro Pleno (6/7)**

TITULO EL CLAUSTRO INSTITUCIONAL

Art. 29: Las citaciones a sesiones del Claustro Pleno serán hechas por el Secretario General de la Universidad una vez recibida la solicitud de la autoridad pertinente o el escrito de autoconvocatoria.

Las citaciones se efectuarán a cada ~~miembro~~ integrante del Claustro Pleno con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión para la cual se convocare.

Art. 30: El Claustro Pleno solo podrá sesionar mientras asista la mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio. En cada sesión se elegirá un presidente y actuará como secretario el Secretario General de la Universidad.

83

**Propuesta de modificación de Estatutos**  
**Lineamiento modelo de organización académica y emplazamientos**

**III. Claustro Pleno (7/7)**

TITULO EL CLAUSTRO INSTITUCIONAL

Art. 82: La reforma a estos Estatutos podrá ser propuesta por el Consejo Superior, el Rector, el Consejo Académico, ~~Consejo Normativo de Sedes~~ o por un tercio de los ~~miembros integrantes~~ en ejercicio del Claustro Pleno.

Las proposiciones de reforma serán presentadas al Secretario General quien, en el plazo de tres días hábiles, deberá citar al Claustro Pleno a sesiones que tendrán como único objeto el conocer y debatir la proposición de reforma.